

**Universidad Nacional del Callao**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 28 de agosto de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de agosto de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 914-09-R.- CALLAO, 28 DE AGOSTO DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 571-2009-OSG (Expediente N° 138334) recibido el 27 de agosto de 2009, por el cual el profesor principal Lic. Ms. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, comunica que mediante Resolución N° 842-2009-R se le ha otorgado licencia con goce de haber para su asistencia al Congreso Iberoamericano de Química y al XVIII Simposio Peruano de Física, a realizarse en la ciudad de Arequipa el 31 de agosto al 06 de setiembre de 2009; asimismo, propone su reemplazo en el cargo de Secretario General, por el período de su ausencia.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 001-09-R del 02 de enero de 2009, se ratificó al profesor principal a dedicación exclusiva, Lic. Ms. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, como Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009;

Que, mediante Resolución N° 842-2009-R del 17 de agosto de 2009 se autoriza la participación del profesor Lic. Ms. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, otorgándosele Licencia con Goce de Haber, para su asistencia al XVIII Simposio Peruano de Física, organizado por la Universidad Nacional de San Agustín, en la ciudad de Arequipa, del 31 de agosto al 06 de setiembre de 2009;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Oficina de Secretaría General se hace necesario encargar el cargo de Secretario General, al profesor Lic. WIMPPER DANIEL MONTERO ARTEAGA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, mientras dure la ausencia del titular;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria; y, en uso de las facultades que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Arts. 33º de la Ley Nº 23733;

#### **RESUELVE:**

**1º ENCARGAR** como **Secretario General de la Universidad Nacional del Callao** al profesor asociado a dedicación exclusiva Lic. **WIMPPER DANIEL MONTERO ARTEAGA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, mientras dure la ausencia del titular, del 31 de agosto al 06 de setiembre de 2009; a quien en calidad de tal, se le reconocerán las prerrogativas inherentes al cargo.

**2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SUTUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector, Vicerrectores; dependencias académico - administrativas;

cc. ADUNAC; SUTUNAC; RE; e interesados.